

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.132 · 2026

LEY 11.132

Boletín Oficial, 18 de agosto de 2026 · 5 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.132

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con Fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Declárase "Capital Provincial del Vecinalismo" a la ciudad de Río Cuarto, en reconocimiento a su trayectoria histórica, institucional y comunitaria en la promoción de la participación ciudadana organizada a través de asociaciones vecinales, entidades fomentistas y demás organizaciones de base territorial.

ARTÍCULO 2°. Institúyese el día 24 de agosto de cada año como "Día Provincial del Vecinalismo", en conmemoración al movimiento vecinalista y la labor desarrollada por las asociaciones vecinales, fomentistas y demás organizaciones comunitarias que contribuyen al fortalecimiento de la participación ciudadana, la solidaridad social y el mejoramiento de la calidad de vida de los vecinos y vecinas de la provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 3°. El Poder Ejecutivo Provincial, a través de los organismos que correspondan, promoverá la realización de actividades de difusión, reconocimiento y valorización del movimiento vecinalista, especialmente con motivo de la conmemoración establecida en el artículo 2° de la presente Ley.

ARTÍCULO 4°. Invítase a los municipios y comunas a adherir a la presente Ley y a desarrollar actividades institucionales, educativas, culturales y comunitarias vinculadas con la promoción del vecinalismo, la participación ciudadana y el fortalecimiento de las organizaciones intermedias.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.



VEREDICTA LEYES

Ley 11.132. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).